



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 245 - 2020-GORE-ICA/GRAF

Ica, 31 DIC. 2020

VISTO: El Informe N° 216-2020-GORE-ICA/GRAF/SABA del 31 de diciembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, que sustenta el reconocimiento de pago de la empresa Estación de Servicio Laser Pany, sujeto a las contrataciones menores a 8 UIT;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 28 de diciembre de 2020, presentado por la señorita Karina Muñoz Peña en calidad de Gerente General de la empresa Estación de Servicios Laser Pany E.I.R.L, se requirió el pago por la prestación correspondiente a la adquisición de combustible para las unidades móviles de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, durante el año fiscal 2020 por el importe total de S/6,722.68 (Seis Mil Setecientos Veintidós con 68/100 Soles), ante el Gobernador Regional; el mismo que no ha sido honrado oportunamente por la falta de gestión de la disponibilidad presupuestal por la citada Dirección como área usuaria y que no permitió la emisión de la orden de servicio oportunamente.

La Unida de Servicios Generales de la Subgerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica mediante el Memorando N° 17-2020-GORE-ICA-SABA de fecha 30 de diciembre de 2020, informo y detallo los vales de consumo de combustible acreditando dicha prestación con la documentación respectiva indicando que corresponde al año fiscal 2020 y en consecuencia emitió la conformidad; asimismo, se precisa que la prestación correspondiente a la adquisición de combustible de la citada empresa se encuentra acreditado según el Informe emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y que se encuentra señalado en el visto, según el siguiente detalle:

### Combustible Diesel Sede Central

Proveedor	RUC	Area Usuaría	Fecha	N° Vale	N° Galones	importe (S/)
ESTACION DE SERVICIO LASER PANY E.I.R.L	20452823170	Unidad de Servicios Generales de la Subgerencia de Abastecimiento	29.10.2020	1241	13	141.70
			30.10.2020	1242	06	65.40
			30.10.2020	2968	11.222	122.32
			30.10.2020	1243	7.249	79.01
			30.10.2020	1244	8	87.20
			02.11.2020	1246	13	141.70
			02.11.2020	1248	10.23	111.52
			02.11.2020	1245	8	87.20
			02.11.2020	1247	7	76.30
			03.11.2020	1250	15	163.50
			03.11.2020	1249	10	109.00
			04.11.2020	1253	9	98.10
			04.11.2020	1254	10	109.00
			05.11.2020	1255	6.708	73.12
			05.11.2020	1251	15	163.50
			06.11.2020	2969	10	109.00
			06.11.2020	1256	14	152.60
			06.11.2020	1252	11.927	130.00
			06.11.2020	2972	13.950	152.06
			09.11.2020	2973	7.559	82.39
			09.11.2020	1260	4.471	48.73
			09.11.2020	1258	7	76.30
			09.11.2020	1257	15	163.50
09.11.2020	1259	18	196.20			
10.11.2020	2974	18.944	206.49			
10.11.2020	1261	15	163.50			
11.10.2020	1262	6.171	67.26			





# Gobierno Regional de Ica

11.11.2020	1263	15	163.50
12.11.2020	2975	2.163	23.58
13.11.2020	1265	6.726	73.31
13.11.2020	1266	8	87.20
12.11.2020	1264	14	152.60
16.11.2020	1267	21	228.90
16.11.2020	2976	17.249	188.01
17.11.2020	1268	10	109.00
18.11.2020	2977	15	163.50
18.11.2020	2978	11	119.90
19.11.2020	1271	7.906	86.18
19.11.2020	1274	17.099	186.38
19.11.2020	1270	8	87.20
19.11.2020	1273	12	130.80
19.11.2020	0301	39.713	432.87
20.11.2020	1275	4.110	44.80
21.11.2020	2979	17.780	193.80
23.11.2020	1276	10	109.00
24.11.2020	1278	21.711	236.65
24.11.2020	1277	10.358	112.90
27.11.2020	1280	15	168.00
27.11.2020	1281	40	448.00
Total S/			6,722.68



Por lo que, la Subgerencia de Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal según la Nota N° 1658-2020, del cual se advierte que cuenta con saldo para el pago de la prestación indicada del año fiscal 2020 por el importe de S/6,722.68 (Seis Mil Setecientos Veintidós con 68/100 Soles), ejecutado a favor de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica y requerido por la Unidad de Servicios Generales;



La Subgerencia de Abastecimiento, mediante el Informe N° 216-2020-GORE-ICA/GRAF/SABA señala que el pedido de reconocimiento de pago de la citada persona, cuenta con la conformidad por parte de la Unidad de Servicios Generales por el monto de S/6,722.68 (Seis Mil Setecientos Veintidós con 68/100 Soles) que comprende el periodo 2020; además sostiene que resultaría factible se determine el reconocimiento de pago por la Gerencia Regional de Administración y finanzas.

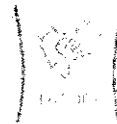
En concreto, para que se genere una obligación recíproca entre las partes (obligación de entregar bienes, prestar servicios u obras del contratista y la obligación de pagar de la Entidad) resulta indispensable que se formalice la relación contractual entre ambos; en ese sentido, por corresponder al presente caso debemos señalar que las contrataciones menores a 8 UIT como un supuesto excluido de la aplicación de la Ley N° 30225, a nivel del Gobierno Regional de Ica que se encuentran regulados a través de la Directiva Regional N° 001-2017-GORE-ICA/GRAF aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 100-2017-GORE-ICA/GRAF; el cual establece las normas y procedimientos que permitan la atención oportuna de los requerimientos para la contratación de bienes y servicios.

La citada Directiva establece las reglas para concretar la contratación de los bienes y servicios a través de: a) las disposiciones generales, referido a la formulación de los Términos de Referencia - TDR y Especificaciones Técnicas -EE.TT; y b) disposiciones específicas, referidos a la evaluación del requerimiento con la debida indicación de la disponibilidad presupuestal, perfeccionamiento del contrato mediante la orden de compra o servicio, compromiso y devengado, conformidad, trámite del pago, entre otros aspectos. Asimismo, en el literal i) de las disposiciones finales de la indicada Directiva se establece que bajo ninguna circunstancia procede la adquisición de bienes o contrataciones de servicios en vías de regularización.

En el presente caso, se puede constatar la ejecución de una determinada prestación por la empresa indicada, que no ha sido perfeccionado mediante la orden de servicio, del cual la Entidad no estaría vinculado; sin embargo, en los casos que la Entidad se haya beneficiado con las prestaciones



# Gobierno Regional de Ica



ejecutadas por un proveedor de forma irregular, es atendible su pago considerando que no es legítimo del enriquecimiento indebido y para ello debe considerarse el costo de lo efectivamente ejecutado.

El artículo 1954 del Código Civil señala que "aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra está obligado a indemnizarlo"; por lo que, si cada una de las áreas usuarias señaladas obtuvieron la prestación de un servicio y/o bienes por parte de las personas que formulan su reconocimiento de pago, este tendrá derecho a exigir que se le reconozca el precio del servicio y/o bien que se ha prestado aun cuando se haya realizado sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado. Siendo así, es pertinente la aplicación supletoria del Código Civil.

Siendo así, para que se configure un enriquecimiento sin causa y, por ende, pueda ejercitarse la respectiva acción, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones: "a) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del actor; b) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos; y c) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento." Asimismo, es importante precisar que un requisito adicional para que se configure un enriquecimiento sin causa en el marco de las contrataciones del Estado es que este no sea el resultado de actos de mala fe del empobrecido; es decir, el proveedor debe haber ejecutado las prestaciones de buena fe, lo que implica necesariamente que hayan sido válidamente requeridas o aceptadas por el funcionario o funcionarios competentes de la Entidad.

De esta manera, para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario: i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

En el presente caso, se colige que el área usuaria indicada precedentemente permitió que se ejecute dicha prestación que corresponde a la adquisición de combustible para las unidades móviles de la Unidad de Servicios Generales, sin que para ello se haya formalizado la orden de compra que permitiera el pago correspondiente, con lo que se configura el enriquecimiento sin causa; que aun cuando, se ha procedido sin sujetarse a lo previsto en la normativa aplicable, el Gobierno Regional de Ica se ha beneficiado de las prestaciones ejecutadas.

En base a la documentación que obra en el expediente, contando con el informe de la Subgerencia de Abastecimiento respectivamente, la conformidad del servicio por el área usuaria – la Unidad de Servicios Generales y a fin de evitar que se generen mayores costos para el Gobierno Regional de Ica, corresponde proceder a reconocer la deuda pendiente de pago.

Por lo que, de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GORE-ICA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** el pago por la adquisición de combustible para las unidades móviles de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, requerido por la Unidad de Servicios Generales, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, por el importe de S/6,722.68 (Seis Mil Setecientos Veintidós Mil con 68/100 Soles), según el siguiente detalle:





# Gobierno Regional de Ica

187

## Combustible Diesel Sede Central

Proveedor	RUC	Area Usuaria	Fecha	N° Vale	N° Galones	importe (S/)
			29.10.2020	1241	13	141.70
			30.10.2020	1242	06	65.40
			30.10.2020	2968	11.22	122.32
			30.10.2020	1243	7.25	79.01
			30.10.2020	1244	8	87.20
			20.11.2020	1246	13	141.70
			02.11.2020	1248	10.23	111.52
			02.11.2020	1245	8	87.20
			02.11.2020	1247	7	76.30
			03.11.2020	1250	15	163.50
			03.11.2020	1249	10	109.00
			04.11.2020	1253	9	98.10
			04.11.2020	1254	10	109.00
			05.11.2020	1255	6.71	73.12
			05.11.2020	1251	15	163.50
			06.11.2020	2969	10	109.00
			06.11.2020	1256	14	152.60
			06.11.2020	1252	11.93	130.00
			06.11.2020	2972	13.95	152.06
			09.11.2020	2973	7.56	82.39
			09.11.2020	1260	4.47	48.73
			09.11.2020	1258	7	76.30
			09.11.2020	1257	15	163.50
			09.11.2020	1259	18	196.20
			10.11.2020	2974	18.94	206.49
			10.11.2020	1261	15	163.50
			11.10.2020	1262	6.17	67.26
			11.11.2020	1263	15	163.50
			12.11.2020	2975	2.16	23.58
			13.11.2020	1265	6.73	73.31
			13.11.2020	1266	8	87.20
			12.11.2020	1264	14	152.60
			16.11.2020	1267	21	228.90
			16.11.2020	2976	17.25	188.01
			17.11.2020	1268	10	109.00
			18.11.2020	2977	15	163.50
			18.11.2020	2978	11	119.90
			19.11.2020	1271	7.91	86.18
			19.11.2020	1274	17.10	186.38
			19.11.2020	1270	8	87.20
			19.11.2020	1273	12	130.80
			19.11.2020	0301	39.71	432.87
			20.11.2020	1275	4.11	44.80
			21.11.2020	2979	17.78	193.80
			23.11.2020	1276	10	109.00
			24.11.2020	1278	21.71	236.65
			24.11.2020	1277	10.36	112.90
			27.11.2020	1280	15	168.00
			27.11.2020	1281	40	448.00
						<b>Total S/ 6,722.68</b>



ESTACION DE SERVICIO LASER PANY E.I.R.L

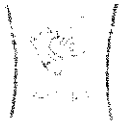
20452823170

Unidad de Servicios Generales de la Subgerencia de Abastecimiento

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual,



# Gobierno Regional de Ica



debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 1658-2020, en el siguiente detalle:



Afectación Presupuestal de la Certificación N° 1658	
item	Descripción
Meta	41
Fuente de financiamiento	Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	2.3.1.3.1.1 Combustibles y Carburantes

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa señalada en el cuadro precedente, a la Unidad de Servicios Generales y a las demás áreas vinculadas del Gobierno Regional de Ica, así como remitir copia de los antecedentes del presente expediente a la Subgerencia de Contabilidad para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.-PUBLICAR** la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Gobierno Regional de Ica  
Gerencia Regional de Administración y Finanzas  
  
CPC. CARLOS F. QUISPE MANCHEGO  
GERENTE REGIONAL